



SBFC005

12
12
242

**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
TERRITORIAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO **0208**

09 FEB 2007

**"POR LA CUAL SE SUTRAE UNA SUPERFICIE DE LA RESERVA FORESTAL
NACIONAL LOS MOTILONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**LA ASESORA DEL DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE LICENCIAS PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las facultades delegadas por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 2116 del 21 de diciembre de 2005, y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1.993 y su Decreto Reglamentario 1220 de 2005, y el Decreto 0500 de 2006, Ley 790 de 2002, el Decreto 216 de 2003, Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que a través de las comunicaciones 4120-E1-75434, 4120-E1-64277, 4120-E1-90162 y 4120-E1-76859, las Empresas Consorcio Minero Unido S.A., Carbones de Los Andes – Carboandes S.A., Carbones del Caribe S.A., y DRUMMOND LTD., presentaron al Ministerio solicitud de sustracción de la Reserva Forestal Nacional de la Serranía de Los Motilones, creada mediante la Ley 2ª de 1959, correspondiente a las áreas de Concesión Minera tituladas a favor de dichas Empresas.

Que para atender dichas solicitudes y dentro de las acciones de seguimiento a los Planes de Manejo impuestos a Carboandes S.A. y Carbones de Caribe S.A., se realizó durante el 30 de noviembre y el 04 de diciembre de 2004, visita de seguimiento ambiental conjuntamente entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la Corporación Autónoma Regional de Cesar, en donde se pudo determinar de manera general lo siguiente:

- a) En el área de influencia directa de la Reserva Forestal de Los Motilones, declarada por la Ley 2ª de 1959, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar, se encuentran presentes las siguientes empresas Mineras:
 - 1. Consorcio Minero Unido S.A.-Sinclinal Sta Magdalena (Mediana Minería)
 - 2. Carbones de Los Andes S.A.-Sinclinal Sta Magdalena (Gran Minería)
 - 3. Carbones de La Jagua- Sinclinal Sta Magdalena (Gran Minería)

@

"POR LA CUAL SE SUTRAE UNA SUPERFICIE DE LA RESERVA FORESTAL NACIONAL LOS MOTILONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

4. Carbones del Caribe S.A. – Proyecto Cerro Largo (Mediana Minería)
 5. Norcarbón – Proyecto Cerro Largo (Mediana Minería)
 6. Drummond Ltd. – Proyecto Cerro Largo (Mediana Minería)
- b) De acuerdo con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de la Jagua de Ibirico, dichas áreas se encuentran señaladas con uso del suelo para el desarrollo minero, en donde gran parte del yacimiento se encuentra al interior de la Reserva Forestal de Los Motilones.
- c) De manera general en las áreas de explotación activa se pudo evidenciar deficiencias en la planificación y gestión ambiental en las diferentes actividades inherentes a la operación de las minas, dentro de las cuales se destacan:

No se han definido usos finales del suelo y de las áreas afectadas por la explotación minera y sus actividades conexas y relacionadas, razón por la cual no existe un plan de abandono; en la mayoría de los casos, no han sido definidas y adecuadamente delimitadas en extensión superficial y altura las zonas de botadero externo y no se viene dando prelación a las actividades de retrolleado de las excavaciones mineras; de otra parte, no existe claridad frente a las medidas especiales para la conformación geomorfológica y las posteriores acciones de restauración y recuperación de cobertura vegetal y suelos en las áreas intervenidas de manera simultánea con el avance en la explotación del yacimiento.

Entre algunas Empresas existen operaciones de explotación y relacionadas compartidas, dadas las condiciones de operación sobre un único yacimiento y la localización contigua de los contratos de Concesión Minera. Sin embargo, no se evidencian acciones de manejo ambiental en el mismo sentido, lo que genera incertidumbre sobre las responsabilidades en el manejo de los pasivos ambientales generados en las zonas en explotación, como por ejemplo en el tema del manejo ambiental de escombros, aguas superficiales, subterráneas, redes de monitoreo, etc.

El transporte del carbón al interior de las minas y su embarque final utiliza infraestructuras varias comunes, cuyos impactos deben ser atendidos de manera compartida por las empresas que participan en la operación.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, remitió a las empresas: CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. – CMU S.A., CARBOANDES S.A. y CARBONES DE LA JAGUA S.A., mediante los oficios No. 2400-E2-22819/2005 y 2400-E2-43093/2005, los Términos de Referencia que fueron elaborados por parte de las Direcciones de Ecosistemas y de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales; al mismo tiempo, fue atendida y resuelta la inquietud de los solicitantes en cuanto a la procedencia de manejar de manera independiente las solicitudes de sustracción presentadas por las empresas mineras localizadas en el Sinclinal de la Jagua (precisamente en el Sinclinal de Santa Magdalena) y aquellas localizadas en el sector de Cerro Largo.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, expidió la resolución No. 1841 del 15 de septiembre de 2006, por la cual sustrajo una superficie de la Reserva Nacional Los Motilones otorgada a la empresa DRUMMOND LTD.

(2)

**"POR LA CUAL SE SUTRAE UNA SUPERFICIE DE LA RESERVA FORESTAL NACIONAL
LOS MOTILONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, emitió la resolución No. 094 del 9 de marzo de 1994 por la cual estableció el Plan de Manejo Ambiental a la empresa Consorcio Minero Unido S.A. – CMU.

Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, expidió la resolución No. 1284 del 24 de diciembre de 1998 por la cual estableció el Plan de Manejo Ambiental a la empresa CARBONES DE LA JAGUA S.A. y la modificó mediante la resolución No. 507 del 12 de junio de 2001.

Que la Corporación Autónoma Regional a través de la resolución No. 0447 del 22 de abril de 2004, estableció el Plan de Manejo Ambiental a la empresa CARBOANDES S.A.

Que de acuerdo con el oficio radicado bajo el número 4120-E1-118953 del 21 de diciembre de 2005, se presentaron tanto el estudio como la solicitud conjunta para la sustracción de la Reserva Forestal Serranía de los Motilones para las áreas correspondientes a los polígonos mineros de las empresas CONSORCIO MINERO UNIDO –CMU S.A., CARBONES DE LA JAGUA S.A. y CARBONES DE LOS ANDES S.A., correspondientes al Sinclinal de La Jagua.

Que una vez evaluada la documentación presentada por las empresas CONSORCIO MINERO UNIDO –CMU S.A., CARBONES DE LA JAGUA S.A. Y CARBONES DE LOS ANDES S.A., la Dirección de Ecosistemas de este Ministerio, emitió el Concepto Técnico de fecha 11 de diciembre de 2006 y remitido a esta Dirección con memorando interno No. 2100-4-118953 del 11 de diciembre de 2006 por parte del Director (e) de la referida Dirección, en el cual manifestó lo siguiente:

II. ASPECTOS GENERALES DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

2.1. "Información general del proyecto"

"El estudio presentado por las empresas CONSORCIO MINERO UNIDOS S.A., CARBOANDES S.A. y CARBONES DE LA JAGUA S.A., con fines de sustraer algunas de sus áreas de la Reserva Forestal Los Motilones, presenta las siguientes características generales.

"En primer lugar, se destaca que el estudio tuvo en cuenta los Planes Básicos de Ordenamiento Territorial de los municipios de La Jagua de Ibirico y Becerril, El Atlas Ambiental del departamento del Cesar, El estudio de Ordenamiento Ambiental Territorial de la cuenca carbonífera del Cesar INPRO 1998, y el PMA de las tres empresas.

"Localización: El área de estudio se encuentra localizada en los municipios de La Jagua de Ibirico y Becerril en el centro del departamento del Cesar, a aproximadamente 120 Km. de Valledupar.

"El Sinclinal Santa Magdalena se ubica en las estribaciones de la Serranía de los Motilones a 5 Km. de la cabecera municipal de la Jagua de Ibirico y a 12 Km. de Becerril

2

"POR LA CUAL SE SUTRAE UNA SUPERFICIE DE LA RESERVA FORESTAL NACIONAL LOS MOTILONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

"Con respecto a la Reserva Forestal Los Motilones las áreas mineras que se encuentran dentro de ésta corresponden a 1.196,9 hectáreas, correspondiente al 42%, observándose para cada una de las empresas las siguientes proporciones:

Empresa	Área Total Polígono Minero	Área Fuera de la Reserva Forestal	Área Dentro de la Reserva Forestal (Ley 2ª /59)
CMU S.A. (Mediana Minería)	438,5	149,4	289,1
CARBOANDES (Gran Minería)	540	53,3	486,7
CDJ S.A. (Gran Minería)	1.869	1.447,9	421,1
TOTAL	2.847,5 has	1.650,6 has	1.196,9 has

"Topografía y Morfología Actual: Predomina el relieve plano ligeramente ondulado con pendientes entre 0 al 12%; con unidades intermedias entre sabanas, colinas y planicies de piedemonte.

"Hidrografía: El río Tucuy es la corriente de mayor significancia para el área del proyecto; este río junto con el Maracas se constituyen en los principales tributarios del río Calenturitas. Los principales tributarios del río Tucuy son los caños Canime y la quebrada Ojinegro.

"Infraestructura instalada dentro de la Reserva Forestal.

"La situación actual frente a las áreas de la Reserva Forestal Los Motilones afectadas por la actividad minera, se observa en el siguiente cuadro:

Empresa	Ocupación por tajos o Pits (incluyendo vías internas)	Ocupación por botaderos externos de estéril *	Área susceptibles a intervención	Área Total dentro de la Reserva Forestal
CMU	32.6	144.4	130.4	289.1
Carboandes	53.3	223.7	209.7	486.7
CDJ	57.8	126.1	218.9	421.1
TOTALES	143.7	494.2	559.0	1196.9 has

* Incluye vías de acceso, drenajes de agua, infraestructura, canales y manejo de aguas de escorrentía.

"Asentamientos humanos aledaños al área de estudio. Dentro de la zona de influencia del estudio se encuentran dos centros poblados; al sur-occidente se ubica el casco urbano de la Jagua de Ibirico (18.594 habitantes), a una distancia promedio de 6.6 km.; al oriente del área de interés se encuentra el corregimiento de la Victoria (1.550 habitantes), localizado en las estribaciones de la Serranía de Perijá dentro de la Reserva Forestal.

"Otros cascos urbanos cercanos son la cabecera municipal de Becerril (8.994 habitantes) y el corregimiento de Estados Unidos (800 habitantes) en el mismo municipio a 12 y 5.5 Km. del área de interés respectivamente. Los datos de población corresponden a proyecciones 2005 presentados en el estudio.

20

**"POR LA CUAL SE SUTRAE UNA SUPERFICIE DE LA RESERVA FORESTAL NACIONAL
LOS MOTILONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

2.2. "Aspectos generales de los proyectos mineros"

"Descripción geológica y del yacimiento. El modelo geológico del yacimiento presenta estructura sinclinal, por lo cual se denomina Sinclinal de la Jagua de Ibirico. En esta zona aparecen rocas sedimentarias de edad preterciaria, terciarias y depósitos cuaternarios. El terciario resta representado por tres unidades litoestratigráficas, denominadas como Nivel T-1, T-2 T-3, que la han correlacionado con rocas de la formación Los Cuervos con una edad del Paleoceno inferior. El estudio presenta la descripción para cada Nivel y la geología de los Mantos de carbón en cada una de las Minas.

"Controles de Aguas. Mina Carboandes S.A.: El control de aguas meteoricas y subterráneas en el pit posee un pozo de captación ubicado en el sector sur. Las aguas de minería son bombeadas de manera conjunta a las áreas inundadas del sector de los Deseos para su tratamiento, donde se muestrean para determinar sus características físico-químicas y la eficiencia de la remoción de parámetros relacionados con la actividad minera. Adicionalmente se construirá una laguna transitoria que recibirá las aguas de los niveles inferiores.

"Las aguas lluvias y de escorrentía se colectan y transportan por canales perimetrales para evitar que entren al pit.

"En la actualidad se tramita con Corpocesar el desvío definitivo de las aguas de la quebrada Ojinegro y caño Canime con una longitud entre 1300 y 1500 metros hasta entregar sus aguas al Río Tucuy, dicha longitud esta condicionada al desvío de las aguas del río Tucuy.

"Mina CMU S.A.: Se tiene previsto como sistema primario, los pozos de bombeo en la parte baja, y como sistema de tratamiento secundario la Laguna Satélite de sedimentación. Las aguas de escorrentía del botadero principal se manejarán con un canal sobre la berma de la cota 210, en la pata del botadero, con trampas de sedimentos al final antes de su entrega al Caño canime. Las aguas de escorrentía del cerro Piedras se conducirán por un canal interceptor hasta el caño Canime a la altura de confluencia con el río Ojinegro. Se mantiene en servicio el canal del caño Canime de 850 metros que limita la mina en el sector norte en el lindero del polígono de Carboandes.

"Aspectos operativos de la actividad Minera. El sistema de explotación es a cielo abierto por el método de tajos largos en sentido del rumbo de los estratos. Este método se compone de dos actividades fundamentales la remoción de estéril y la extracción de carbón, actividades que se realizan mediante el sistema "Pala-Camión".

"En la remoción de estéril se incluye el arranque y cargue en el frente de explotación, transporte hasta la escombrera y descargue en escombrera. Para el almacenamiento del carbón se han adecuado centros de acopio próximos a cada frente de explotación. Luego de la trituration se traslada al puerto de Santa Marta en tractomulas.

"Aspectos de Manejo Ambiental. El manejo ambiental para las empresas CARBOANDES S.A., CARBONES DE LA JAGUA y CMU S.A., se presenta en fichas discriminadas por Programas y Subprogramas, incluyendo para cada uno los siguientes

②

**"POR LA CUAL SE SUTRAE UNA SUPERFICIE DE LA RESERVA FORESTAL NACIONAL
LOS MOTILONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Ítems: Objetivo, actividades que ocasionan el impacto, impactos ambientales, tipo de medida, actividades que se están desarrollando, tecnologías utilizadas, lugar de aplicación y personal de apoyo.

"Las fichas de manejo ambiental relacionadas en el estudio para cada una de las empresas son las siguientes:

Programa	Subprograma	Carbo andes	CDJ	CM U
Aguas	Aguas residuales industriales	X	X	X
	Aguas residuales domésticas	X	X	X
	Control de drenajes superficiales	X	X	X
Control de emisiones	Control de gases y partículas	X	X	X
	Control de ruidos	X	X	X
	Control de vibraciones	X	X	X
Cierre, recuperación y rehabilitación de tierras	Criterios, acciones y diseño para el uso posterior de las áreas intervenidas por las actividades mineras	X	X	
	Control de procesos erosivos y producción de sedimentos en las áreas intervenidas.	X	X	X
	disposición de los suelos removidos	X	X	X
	Rehabilitación y recuperación de las áreas intervenidas y protección paisajística	X	X	X
Disposición de residuos sólidos y líquidos	Residuos sólidos	X	X	X
	Aguas residuales	X	X	X
Protección de ecosistemas acuáticos y terrestres		X	X	X
Gestión social		X	X	X

"Programas de seguimiento. Se presenta una descripción general de resultados para cada una de las empresas CARBOANDES, CDJ y CMU, en los siguientes programas:

- Manejo de agua
- Control de emisiones
- Cierre, recuperación y rehabilitación de tierras
- Manejo y disposición final de residuos sólidos
- Protección de ecosistemas terrestres y acuáticos

"En estos informes se hace relación de acciones realizadas por cada empresa y en algunos casos definiciones de lo que debería ser el seguimiento.

(2)

**"POR LA CUAL SE SUTRAE UNA SUPERFICIE DE LA RESERVA FORESTAL NACIONAL
LOS MOTILONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

"Programa de Monitoreo. Para cada empresa se presentan las acciones de monitoreo que se realizan en cada programa mencionado anteriormente. La información indica que todas las empresas están aplicando el programa respectivo, mostrando en el informe el lugar de monitoreo, indicadores utilizados, técnicas y métodos de muestreos utilizados, y periodicidad de las muestras.

2.3. "Aspectos ambientales y mineros de la zona afectada por la reserva"

"Área de Influencia Directa. Se conforma por el sinclinal de La Jagua, con 3.000 hectáreas, donde se ubican las áreas mineras de las empresas CONSORCIO MINERO UNIDOS, CARBOANDES y CARBONES DE LA JAGUA. Estas áreas fueron concesionadas por el gobierno nacional e iniciaron operaciones al final de la década de los 80s y principio de los 90s.

"Área de Influencia Indirecta. Con una superficie de 20.000 hectáreas que comprende la cabecera municipal y el corregimiento de La Victoria de San Isidro en el municipio de La Jagua de Ibirico, y el corregimiento de los Estados Unidos en el municipio de Becerril, así como también las áreas de uso minero localizadas en la margen derecha del Río Tucuy.

"Geología. El área de influencia se encuentra en el flanco oriental o SE del Sinclinal Santa Magdalena, el cual presenta afloramiento de sedimentos del terciario de las formaciones Barco y Cuervos y depósitos de terrazas antiguas. En el tema estructural se informa que esta área carbonífera es una de las zonas más afectadas por problemas tectónicos en el país, evidenciado en los grandes pliegues sinclinales, anticlinales y el número de fallas que los afectan; entre los eventos descritos se incluyen los siguientes: Sinclinal de la Jagua o Sinclinal Santa Magdalena, Sinclinal de los Corazones, y las fallas de Arena Blanca, Cerro Largo y Santa Cruz.

"Geomorfología y Erosión. Se caracteriza por presentar un relieve ondulado a plano, con alturas entre 150 y 300 msnm, distinguiéndose las siguientes geoformas: Valles aluviales, Ondulado y geoforma montañosa. Con respecto a la erosión, el estudio identifica 4 tipos, correspondientes a nula, ligera, moderada y severa, igualmente se hace referencia a la presencia de erosión severa en las áreas de CDJ y Carboandes, erosión moderada en CMU y otra parte de Carboandes.

"Suelo. Se identifican dos grupos de suelos a saber: Planicie de Piedemonte (consociación Palmas y Asociación Aguacatal) y Montañas (Asociación Inturco).

"Cobertura y Uso del Suelo. De acuerdo con el POT de la Jagua de Ibirico el suelo se encuentra definido como de explotación minera. Igualmente, el conflicto de uso está catalogado como de tierras subutilizadas, presentando una baja aptitud para las actividades agrícola y ganadera. En cuanto a cobertura se presentan en el estudio los siguientes tipos: Bosque natural degradado, Bosque protector, Rastrojo, Pastos naturales, Pastos mejorados y Cultivos, con su correspondiente representación cartográfica en una plancha escala 1:25.000

2

**"POR LA CUAL SE SUTRAE UNA SUPERFICIE DE LA RESERVA FORESTAL NACIONAL
LOS MOTILONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

"Uso potencial del suelo municipal. Se presentan las siguientes categorías de tierras de acuerdo a su aptitud: Agrícola, Ganadera, Agrosilvopastoril y Forestal o Manejo especial.

"Amenazas naturales y antrópicas. El estudio hace mención a los fenómenos climáticos, incendios forestales, movimientos en masa, sismicidad e inundaciones.

"Clima. Se mencionan temperaturas entre 25 y 35°C, con pluviosidad aproximada entre 1.500 y 2.000 mm anuales, y un clima cálido semiseco. Dentro de las variables a las que se hace referencia se tienen: Humedad relativa, Temperatura, Precipitación, Vientos, Brillo solar, Humedad relativa, evapotranspiración potencial y Balance hídrico.

"Ocurrencias minerales. Se menciona y hace descripción de los minerales del departamento, argumentando que los principales son el carbón, hierro y cobre.

"Cuencas hidrográficas e hidrología. Las corrientes presentes en la zona de estudio hacen parte de la cuenca del río Cesar y provienen de la Serranía del Perijá y entre las principales se encuentran: Río Calenturitas, Río Tucuy, Caño Orejinegro, Caño Canime.

"Hidrogeología. Se hace una descripción teórica de las características de las rocas y sus condiciones de permeabilidad.

"Vegetación silvestre. Esta vegetación es presentada en el área de estudio por medio de la identificación de Orobiosomas zonales, haciendo alusión al de Transición ZTA/ZHE y en el que se incluyen dos tipos de bosque, el rastrojo medio y bajo (Ra) y el bosque intervenido (Bi). También se menciona que en el Sinclinal de Santa Magdalena el bosque natural ha sido destruido casi en su totalidad por acción antrópica, para dedicarla al pastoreo, cultivos y al desarrollo minero autorizado por el gobierno nacional. La vegetación existente es achaparrada, de porte bajo y de escaso valor comercial, los habitantes de la zona utilizan estas especies en la construcción de sus viviendas, en cercas para potreros o bien como sombrío para el ganado.

"Fauna silvestre. El estudio presenta las principales especies asociadas al agua, aire y suelo relacionados con la zona de estudio, el departamento del Cesar y en algunos casos con la Serranía del Perijá.

2.4. "Diagnóstico de la situación ambiental del área de influencia del estudio"

"Dimensión biofísica. Se destaca que el área de influencia del proyecto se clasifica en la Categoría 4ª de acuerdo al grado de resistencia a la erosión hídrica, caracterizada por áreas con escasa o ninguna cobertura vegetal, ocasionalmente con presencia de erosión, localizadas en laderas y zonas bajas.

"Aptitud de suelos. Indica que en la zona de estudio se presenta la siguiente categoría: Suelos de áreas que deben cumplir una función ambiental, condicionado su utilización para protección de ecosistemas de especial valor ecológico.

"Fuentes de contaminación. Se muestra la minería como la principal fuente de contaminación en el área, teniendo en cuenta la técnica de extracción a cielo abierto, las cuales originan alteraciones ambientales con efectos negativos sobre el medio ambiente.

2

**"POR LA CUAL SE SUTRAE UNA SUPERFICIE DE LA RESERVA FORESTAL NACIONAL
LOS MOTILONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

"Biodiversidad. Se menciona alta biodiversidad a nivel regional por el entorno del sistema de colinas, la llanura de inundación del Río Tucuy y el sistema montañoso de la Serranía de Perijá, pero destacándose solo los rastrojos y sus especies como presencia en la zona de estudio.

"Áreas muy críticas. Comprende áreas vulnerables que han sido sometidas y transformadas por la actividad humana, reduciendo los ambientes naturales a pequeñas manchas y localizadas en el piedemonte de la Serranía entre los 150 y 350 msnm.

"Oferta ambiental. Para este estudio, tiene la connotación de aproximarse a las ventajas y desventajas que un ecosistema ofrece a las actividades humanas. En este sentido se destacan en primer lugar (en el estudio), las áreas de aptitud ambiental, definidas como "aquellas que por su función, fragilidad con características especiales no deben incluirse en sistemas de intensa producción económica", pero contrariamente incluyendo las unidades de desarrollo minero como parte de ellas (página 122).

"Zonificación espacial de los conflictos ambientales. El análisis se realiza para facilitar el estado de aprovechamiento de las tierras y optimizar la elaboración de los diferentes proyectos para la rehabilitación de áreas, el cual fue elaborado con base en el análisis sobre el recurso suelo. Como resultado se presenta tres clasificaciones en el informe descriptivo: Tierras en equilibrio o sin conflicto (W), Tierras inadecuadas o en conflicto medio (WT) y Tierras muy inadecuadas o en conflicto total (OT).

2.5. "Aspectos socioeconómicos y culturales

"Aspectos demográficos. La estimación de población para el 2005 en los dos municipios de influencia del proyecto, corresponden a: Municipio de Becerril con un total de 14.972 habitantes de los cuales el 60% se encuentran en la cabecera municipal; Municipio de La Jagua de Ibirico, con 35.378 habitantes en total y 53% que hacen parte de la cabecera municipal.

"Acueducto. El cubrimiento para la zona urbana corresponde al 97,8% para Becerril, 88,5% para La Jagua de Ibirico, 98% para la Victoria de San Isidro y 95% para Estados Unidos. El área rural, Becerril posee una cobertura del 60%, mientras que La Jagua de Ibirico es de 0%.

"Otros aspectos. Se presenta la situación general a nivel municipal para los temas de educación, Salud, Energía eléctrica, Servicio de telecomunicaciones, Infraestructura vial. En los aspectos económicos se destaca la influencia del sector minero y de productos agropecuarios como arroz, aguacate, carne y leche.

"Procesos participativos y formas de organización. Alrededor de las actividades mineras se mencionan varios procesos participativos, tales como el fortalecimiento de la creación de microempresas productivas, el mantenimiento y riego de corredores viales, los avances en la implementación de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire; también se creó el Comité de Seguimiento a las Regalías. En cuanto a la protección al medio ambiente se menciona la Cooperativa de Trabajadores al Servicio del Medio Ambiente, con el respaldo de Carboandes S.A. y la Asociación de Profesionales al Servicio del Medio Ambiente.

(2)

**"POR LA CUAL SE SUTRAE UNA SUPERFICIE DE LA RESERVA FORESTAL NACIONAL
LOS MOTILONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

2.6. "Zonificación de manejo ambiental de la explotación"

"Se reconocen como principales problemáticas en la zona las siguientes:

- Procesos de degradación de calidad del recurso hídrico.
- Alta presión humana por escaso recurso del bosque

"También se destacan como reglones agrícolas sobresalientes, el cultivo de palma africana y los cultivos transitorios de maíz, yuca, arroz y sorgo.

"De acuerdo con los términos de referencia el estudio plantea tres categorías en la zonificación de manejo: Áreas de Exclusión, Áreas Susceptibles de Intervención y Áreas de Intervención con restricciones, y para cada una de ellas se plantea una subzonificación.

"Áreas de Exclusión. Adicional a los polígonos mineros que se encuentran en conflicto con la reserva, el PBOT de los municipios de La Jagua de Ibirico y Becerril, localiza un área de 428,1 has al oriente de estos polígonos y próxima a los corregimientos de la Victoria y Estados Unidos que por sus características se ha determinado, según el estudio presentado, como Área de Exclusión y que cumple la función ambiental como amortiguadora de los impactos ambientales que genera la minería dentro del área de reserva.

"Áreas Susceptibles de Intervención. Corresponden a 493,7 has de los terrenos de Uso de Desarrollo Mineros según los PBOT de los dos municipios y que por su localización estratégica al interior de los polígonos mineros admiten algún tipo de aprovechamiento racional de acuerdo a los Planes de Minería con destino a la ampliación de las áreas destinadas a la disposición de estériles, ubicación de instalaciones como centros de acopio de carbón, campamentos, oficinas, talleres, etc.

"Se presentan las siguientes Subzonas de Manejo:

- Zonas forestales protectoras, terrenos ocupados por las rondas hídricas dentro de la Reserva con una extensión de 4,4 has y que hacen parte de los bosques protectores (Bp) de la actual cobertura.
- Zonas de producción agroforestal, terrenos ocupados por cultivos permanentes y transitorios con una extensión de 20,5 has, pastos mejorados con 22,9 has, pastos naturales con 21,6 has y rastrojos con 84,3 has; por su localización son susceptibles de intervención para la ampliación de la explotación.
- Zonas de uso Minero, áreas actuales y futuras para desarrollo y uso minero, ocupando 184,7 has de rastrojo, 61,9 has de pastos naturales y 93,4 de pastos mejorados.

"Áreas de intervención con restricciones. Coincide con la ronda de los caños Canime, Ojinegro y Río Tucuy, ocupando una extensión de 65,3 has; para su intervención requiere de la autorización de la autoridad ambiental respectiva.

2.7. "Delimitación de las zonas que son objeto de sustracción"

2Se solicita al MAVDT la "Exclusión" de 428,1 hectáreas correspondientes a la franja de amortiguación entre los polígonos mineros y las cabeceras corregimentales de Estados

W

**"POR LA CUAL SE SUTRAE UNA SUPERFICIE DE LA RESERVA FORESTAL NACIONAL
LOS MOTILONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Unidos y La Victoria, y la "Sustracción" de 1.196,9 hectáreas que hacen parte de los planes actuales y futuros de las actividades mineras, correspondientes a las áreas susceptibles de intervención (493,7 has), intervención con restricciones (65,3 has) y áreas de uso actual de las actividades mineras (637,9 has).

2.8. "Manejo ambiental propuesto"

"Basados en los Planes de Manejo de cada empresa, en las nuevas actividades a desarrollar y los posibles impactos sobre el área de reserva forestal, se proponen unas Alternativas de Manejo que se podrían emplear en conjunto durante el desarrollo de las actividades mineras.

"Los costos que se proponen no son adicionales a los proyectados por cada empresa, sino que hacen parte de la sumatoria de los costos señalados en los PMA de cada mina.

"Los programas considerados son los siguientes:

- Manejo conjunto de aguas de escorrentía
- Manejo conjunto de disposición de estéril en las escombreras externas
- Medidas conjuntas de control de polvo y emisiones
- Manejo conjunto de residuos sólidos
- Monitoreo red conjunta de aire, agua, fauna y flora
- Manejo conjunto de rehabilitación ambiental de suelos
- Programa de gestión social por cada empresa

En términos generales para cada uno de los programas se incluye el objetivo, etapa de aplicación, acciones a desarrollar, tecnologías a utilizar y cronograma.

2.9. "Medidas de compensación"

"El estudio plantea que las medidas de compensación propuestas tienden al repoblamiento forestal y la restauración ecológica en áreas de influencia indirecta de la zona minera del Sinclinal La Jagua, las cuales son adicionales a las establecidas en el Plan de Manejo de cada empresa.

"Las áreas estudiadas se seleccionan en una franja de 7 kilómetros de ancho paralela a la línea que delimita la reserva, de los cuales 2 Km. son externos y 5 Km. al interior de la reserva forestal; esta franja tiene influencia en los municipios de Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico y Chiriguana.

"También se menciona que las obligaciones de compensación estarían definidas por la misma área en conflicto con la reserva y que corresponden a 289.1 has de CMU, 486,7 has de Carboandes y 421.1 has de CDJ (Tabla 2.3 del estudio), para un total de 1.196,9 hectáreas.

"La propuesta de alternativas tuvo en cuenta la información cartográfica de la zona, la zonificación ambiental, la ocupación del territorio, la determinación de uso del suelo, la cobertura vegetal y las unidades de manejo ambiental clasificadas en el atlas ambiental departamental.

W

**"POR LA CUAL SE SUTRAE UNA SUPERFICIE DE LA RESERVA FORESTAL NACIONAL
LOS MOTILONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

"De acuerdo con la información citada, las empresas presentan para cada municipio las alternativas de compensación para las unidades de manejo ambiental correspondientes.

"Las zonas donde se aplicarán las medidas de compensación serán definidas conjuntamente con las empresas, el Ministerio, Corpocesar y municipios, y se destinarán de acuerdo a su uso potencial a las siguientes actividades: proyectos de regeneración natural, conservación de áreas protegidas y nacimientos de agua, reforestación con especies protectoras en áreas degradadas, establecimiento de unidades agroforestales, productoras-protectoras y cultivos de pancoger; igualmente, se incluyen actividades de investigación para la conservación y protección de la fauna y flora.

Los costos estimados por las empresas para sostener los programas de compensación, oscilan entre: U\$845 /ha para plantación de especies protectoras, U\$929,72 /ha para especies productoras y U\$743,85 para especies agroforestales.

Que así mismo mediante el concepto técnico de fecha 11 de diciembre de 2006, la Dirección de Ecosistemas, consideró:

1. "Las empresas CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. (CMU), CARBOANDES S.A. y CARBONES DE LA JAGUA S.A. (CDJ), presentan solicitud de sustracción de la Reserva Forestal Los Motilones para el área de los polígonos mineros asignados a cada uno de ellos y ubicados en el Sinclinal de Santa Magdalena, localizada en los municipios de La Jagua de Ibirico y Becerril del departamento del Cesar, de acuerdo a la siguiente relación de áreas:

Empresa	Área Total Polígono Minero	Área Fuera de la Reserva Forestal	Área Dentro de la Reserva Forestal (Ley 2ª /59), Objeto de Solicitud de Sustracción
CMU S.A. (Mediana Minería, 190/90)	438,5	149,4	289,1
CARBOANDES (Gran Minería, 132/97)	540	53,3	486,7
CDJ S.A. (Gran Minería, 285/95)	1.869	1.447,9	421,1
TOTAL	2.847,5 has	1.650,6 has	1.196,9 has

2. "Las empresas CONSORCIO MINERO UNIDO S.A., CARBOANDES S.A. y CARBONES DE LA JAGUA S.A. poseen títulos mineros, que incluyen las áreas objeto de sustracción, los cuales corresponden a los años 1.990, 1.997 y 1.995 respectivamente.

3. "Las empresas presentan en cartografía escala 1: 25.000, la delimitación de estos polígonos y su área objeto de sustracción de la Reserva Forestal Los Motilones, así

2

**"POR LA CUAL SE SUTRAE UNA SUPERFICIE DE LA RESERVA FORESTAL NACIONAL
LOS MOTILONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

como también la representación de la situación actual teniendo en cuenta la zona de tajos, zona de botaderos e infraestructura instalada, los cuales se relacionan en el siguiente cuadro:

Empresa	Zona No Intervenida (has)	Zona de Tajo (has)	Zona de Botaderos (has)	Infraestructura (has)	Área de la Reserva Forestal
CDJ	218.9	57.8	136.9	7.5	421.1
Carboandes	209.7	53.3	221.6	2.1	486.7
CMU	130.4	32.6	126.1	0	289.1
TOTAL	559	143.7	484.6	9.6	1.196,9

4. "Dentro de los aspectos generales del proyecto minero se destaca lo siguiente:

- El sistema de explotación es a cielo abierto por el método de tajos largos en sentido del rumbo de los estratos. Este método se compone de dos actividades fundamentales la remoción de estéril y la extracción de carbón, actividades que se realizan mediante el sistema "Pala-Camión.
- El manejo ambiental para las empresas CARBOANDES S.A., CARBONES DE LA JAGUA y CMU S.A., se presenta en fichas discriminadas por Programas y Subprogramas, de acuerdo a la siguiente relación:

Programa	Subprograma	Carboandes	CDJ	CMU
Aguas	Aguas residuales industriales	X	X	X
	Aguas residuales domésticas	X	X	X
	Control de drenajes superficiales	X	X	X
Control de emisiones	Control de gases y partículas	X	X	X
	Control de ruidos	X	X	X
	Control de vibraciones	X	X	X
Cierre, recuperación y rehabilitación de tierras	Criterios, acciones y diseño para el uso posterior de las áreas intervenidas por las actividades mineras	X	X	
	Control de procesos erosivos y producción de sedimentos en las áreas intervenidas.	X	X	X
	disposición de los suelos removidos	X	X	X
	Rehabilitación y recuperación de las áreas intervenidas y protección paisajística	X	X	X

"POR LA CUAL SE SUTRAE UNA SUPERFICIE DE LA RESERVA FORESTAL NACIONAL LOS MOTILONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

Programa	Subprograma	Carboandes	CDJ	CMU
Disposición de residuos sólidos y líquidos	Residuos sólidos	X	X	X
	Aguas residuales	X	X	X
Protección de ecosistemas acuáticos y terrestres		X	X	X
Gestión social		X	X	X

- Al respecto de estos programas, es importante resaltar que el estudio presenta deficiencias en el "Diseño de indicadores para el manejo y recuperación de las tierras intervenidas y recuperadas", incluido en los TR dentro de los aspectos de manejo ambiental para el "Programa de Cierre, Recuperación y Rehabilitación de Tierras".
- En el tema de seguimiento, las empresas presentan una descripción general de resultados del programa en temas relacionados con Manejo de agua, Control de emisiones, Cierre, recuperación y rehabilitación de tierras, Manejo y disposición final de residuos sólidos, y Protección de ecosistemas terrestres y acuáticos. No obstante lo anterior, no se evidencia la implementación de metodologías o procedimientos estándar con parámetros y periodicidad definidos para garantizar la buena gestión de los programas mencionados.

5. "Con relación a los aspectos ambientales y mineros de la zona afectada por la Reserva Forestal Los Motilones, se destaca lo siguiente:

- El área de influencia directa para el estudio, esta conformado por el Sinclinal de La Jagua, 3.000 has aproximadamente, en donde están incluidos los polígonos mineros de las tres empresas.
- El área de influencia indirecta para el estudio, comprende la cabecera municipal y el corregimiento de La Victoria de San Isidro en el municipio de La Jagua de Ibirico, y el corregimiento de los Estados Unidos en el municipio de Becerril, así como también las áreas de uso minero localizadas en la margen derecha del Río Tucuy. (20.000 has aproximadamente).
- La región se caracteriza por presentar un relieve ondulado a plano, con alturas entre 150 y 300 msnm; los eventos de erosión más relevantes se presentan en CDJ y Carboandes con presencia de erosión severa, y con erosión moderada en CMU y otra parte de Carboandes.
- El uso del suelo se encuentra definido como de explotación minera, de acuerdo con el POT de la Jagua de Ibirico; y el conflicto de uso esta catalogado como de tierras subutilizadas, presentando una baja aptitud para las actividades agrícolas y ganaderas. Se menciona que en el Sinclinal de Santa Magdalena el bosque natural ha sido destruido casi en su totalidad por acción antrópica para dedicarla al pastoreo, a los cultivos y al desarrollo minero autorizado por el gobierno nacional; la vegetación existente es achaparrada, de porte bajo y de escaso valor comercial, los habitantes de la zona utilizan estas especies en la construcción de sus viviendas, en cercas para potreros o bien como sombrío para el ganado.

21

"POR LA CUAL SE SUTRAE UNA SUPERFICIE DE LA RESERVA FORESTAL NACIONAL LOS MOTILONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

- Las corrientes hídricas presentes en la zona de estudio hacen parte de la cuenca del río Cesar y provienen de la Serranía del Perijá y entre las principales se encuentran: Río Calenturitas, Río Tucuy, Caño Orejinegro y Caño Canime.
- El estudio identifica que las actividades que causan contaminación ambiental en el departamento son la minería, la explotación petrolífera, la agroindustria y la actividad doméstica.
- De los aspectos socioeconómicos se destaca lo siguiente: la población para el 2005 es 14.972 habitantes para el Becerril y 35.378 habitantes para la Jagua de Ibirico; el cubrimiento en acueducto urbano es de 97.8% para Becerril, 88.5% para la Jagua, 98% para la Victoria de San Isidro, y 95% para Estados Unidos; en el área rural Becerril posee una cobertura del 60%, mientras que La Jagua de Ibirico es de 0%.
- Se reconocen como principales problemáticas en la zona las siguientes: Procesos de degradación de calidad del recurso hídrico y Alta presión humana por escaso recurso de bosque.

6. "Con relación a la zonificación de manejo ambiental de la explotación se considera relevante hacer mención a lo siguiente:

- El estudio plantea tres categorías de manejo y que hacen relación a Áreas de Exclusión, Áreas Susceptibles de Intervención y Áreas de Intervención con Restricciones.
- Se plantea como "Área de Exclusión" una extensión de 428,1 hectáreas en la zona entre los polígonos mineros de las empresas solicitantes y los corregimientos de la Victoria y Estados Unidos. Dicha área se selecciona argumentando que cumple con la función ambiental como amortiguadora de los impactos ambientales que genera la minería dentro del área de reserva. Es importante resaltar que esta propuesta de zona de Exclusión, se encuentra fuera de los polígonos mineros que son objeto de sustracción de la Reserva y por lo tanto no debe hacer parte de la zonificación de las áreas a sustraer.
- Teniendo en cuenta la información ambiental disponible, se observa que en el área objeto de sustracción se pueden identificar y delimitar áreas asociadas al recurso hídrico (Bosque protector), que dadas las condiciones de intervención actuales y proyectadas de toda la zona, merecen ser conservados o recuperados con el fin de minimizar los impactos sobre este recurso. Los recursos a los que se hace referencia corresponden a las rondas del arroyo Canime, caño Ojinegro y río Tucuy, con cubrimiento para toda el área objeto de sustracción.
- En términos generales, las áreas solicitadas para sustracción de la reserva corresponden a:

Zona objeto de sustracción	Has	%
Áreas susceptibles de intervenciones	493.7	41.24
Área de intervención con restricciones	65.3	5.45
Área de usos actuales de las actividades mineras	637.9	53.31
Total Área de Sustracción	1196.9	100

20

"POR LA CUAL SE SUTRAE UNA SUPERFICIE DE LA RESERVA FORESTAL NACIONAL LOS MOTILONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

7. "Las alternativas de Manejo propuestas por las tres empresas, tienen su base en los Planes de Manejo individual, en las nuevas actividades a desarrollar y los posibles impactos sobre la Reserva Forestal Los Motilones. En este sentido se presentan programas de manejo conjunto para los siguientes temas:

- Aguas de escorrentía
- Disposición de estéril en las escombreras externas
- Control de polvo y emisiones
- Residuos sólidos
- Monitoreo red de aire, agua, fauna y flora
- Rehabilitación ambiental de suelos
- Gestión social por cada empresa

"Cada uno de los Programas incluye el objetivo, etapa, impacto ambiental, tipo de medida, acciones a desarrollar, tecnologías utilizadas, cronograma de ejecución, lugar de aplicación, seguimiento y monitoreo y costos.

8. "Para el caso de manejo conjunto de aguas, se incluye el desvío y canalización de cauces de los Caños Canime, quebrada Ojinegro y el Río Tucuy. Esta medida presentada y en trámite ante Corpocesar, (de acuerdo con la información presentada por las empresas), busca evitar el contacto de las aguas de escorrentía con las zonas de trabajo minero, así como también el control de procesos erosivos y de aportes de sedimentos.

9. "Como medidas de compensación las empresas proponen el repoblamiento forestal y la restauración ecológica en áreas de influencia indirecta de la zona minera del Sinclinal de la Jagua; estas medidas de compensación son adicionales a las previstas en las obligaciones señaladas en el Plan de manejo de cada empresa. Las obligaciones de compensación propuestas están definidas por la misma área que se encuentra en conflicto con la Reserva Forestal y que corresponde a 289,1 has de CMU S.A., 486,7 has de Carboandes S.A. y 421,1 has de CDJ S.A.

"Como zona de aplicación de las medidas de compensación, las empresas proponen una franja de 7 kilómetros de ancho paralela a la línea que delimita la zona de Reserva, constituida por 2 km. fuera de la línea de Reserva y 5 km. dentro de la misma y con jurisdicción en los municipios de Codazzi, Becerril, la jagua y Chiriguana.

"Las zonas donde se aplicarán las medidas de compensación serán definidas conjuntamente con las empresas, el Ministerio, Corpocesar y municipios, y se destinarán de acuerdo a su uso potencial a las siguientes actividades: proyectos de regeneración natural. Los costos estimados por las empresas para sostener los programas de compensación, oscilan entre: U\$845 /ha para plantación de especies protectoras, U\$929,72 /ha para especies productoras y U\$743,85 para especies agroforestales.

"No obstante lo anterior, la propuesta de compensación requiere mayor desarrollo a través de la formulación de un programa estructurado en donde se indique y dimensione claramente los proyectos de regeneración natural, conservación de áreas protegidas y nacimientos de agua, reforestación con especies protectoras en áreas

20

**"POR LA CUAL SE SUTRAE UNA SUPERFICIE DE LA RESERVA FORESTAL NACIONAL
LOS MOTILONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

degradadas, establecimiento de unidades agroforestales, productoras-protectoras y cultivos de pancoger, así como las actividades de investigación para la conservación y protección de la fauna y flora, compensación que deberá ser definida y acordada con Corpocesar y los municipios de Codazzi, Becerril, La Jagua y Chiriguana.

10. "El estudio de solicitud de sustracción viene acompañado de un anexo cartográfico, con información escala 1:25.000, en su mayoría, y correspondiente entre otras a temáticas de localización del proyecto, hidrografía, polígonos mineros y zona de Reserva, infraestructura actual, geología, geomorfología, erosión, pendientes, suelos, uso actual y potencial, amenazas, oferta ambiental, cobertura vegetal, zonificación y manejo, zona de sustracción, áreas destinadas para medidas de compensación, entre otras.

11. La información técnica aportada para efectos de la sustracción, cumple con los requerimientos técnicos definidos en los términos de referencia suministrados para tal efecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la Constitución Nacional en su artículo 8º establece:

"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 de la Carta Magna, consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que mediante la Ley 2ª de 1959 creada para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre, se establecen con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", las reservas forestales nacionales del Pacífico, Central, del río Magdalena, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de la Serranía de los Motilones, del Cocuy y de la Amazonía, para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre

Que el literal e) del artículo primero de la Ley 2ª de 1959 estableció con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", la Serranía de los Motilones así:

"e) Zona de Reserva Forestal de la Serranía de los Motilones comprendida dentro de los siguientes límites generales:

W

**"POR LA CUAL SE SUTRAE UNA SUPERFICIE DE LA RESERVA FORESTAL NACIONAL
LOS MOTILONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Por el Oriente, la línea de frontera con la República de Venezuela; por el Norte, partiendo de la frontera con Venezuela, se sigue una distancia de 20 kilómetros por el límite del Departamento del Magdalena con la Intendencia de La Guajira, por el Occidente, una línea paralela a 20 kilómetros al Oeste de la frontera entre Colombia y Venezuela, desde el límite Norte descrito arriba, hasta la intersección de esta paralela con la longitud 73° 30', y de allí continúa hacia el Sur, hasta su intersección con latitud Norte 8° 30', y por el Sur, siguiendo este paralelo hasta encontrar la frontera con Venezuela;

Que conforme al artículo 206 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente se denomina área de reserva forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales productoras, protectoras y productoras-protectoras.

Que el artículo 1 de la Ley 99 de 1993, el cual consagra los principios generales ambientales bajo los cuales se debe formular la política ambiental colombiana, en su numeral 1 señala que el proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en las declaraciones de Río de Janeiro de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

Que de acuerdo con la citada Ley en el acápite que precede, el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial), le compete en materia de Reservas Forestales: *"Formular la política nacional en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables y establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio así mismo expedir y actualizar el Estatuto de Zonificación de uso adecuado del territorio"; "Reservar, alinderar y sustraer las áreas que integran el sistema de Parques Nacionales Naturales y las Reservas Forestales Nacionales y reglamentar su uso y funcionamiento"*.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, señala que corresponde a este Ministerio establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio, formular la política nacional en relación con el medio ambiente para asegurar el desarrollo sostenible.

Que conforme al numeral 18 del artículo 5 ibídem, corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reservar, alinderar y sustraer las reservas forestales nacionales, así como expedir las disposiciones para reglamentar el uso y funcionamiento de las mismas.

Que el artículo 7 de la Ley 99 de 1993, preceptua que por ordenamiento ambiental del territorio se entiende la función atribuida al estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la nación a fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible.

**"POR LA CUAL SE SUTRAE UNA SUPERFICIE DE LA RESERVA FORESTAL NACIONAL
LOS MOTILONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Que el numeral 16 del artículo 31 ibídem estableció que a las Corporaciones Autónomas Regionales, les corresponde administrar las reservas forestales nacionales en el área de su jurisdicción.

Que de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 685 de agosto 15 de 2001 "Por la cual se expide el Código de Minas", se declara de utilidad pública e interés social la industria minera en todas sus ramas y fases.

Que el artículo 210 del Decreto 2811 de 1974 señala que *"Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva..."*

Que el Decreto Ley 216 del 3 de febrero de 2003, determinó los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y, en su artículo segundo, dispuso que éste cumpliría además de las funciones allí señaladas, las dispuestas en la Ley 99 de 1993.

Que a través del Decreto No. 3266 del 8 de octubre de 2004, se modificó la estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las Licencias Ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2116 del 21 de diciembre de 2005, proferida por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, delegó en el Asesor Código 1020, Grado 13 del Despacho del Viceministro de Ambiente, entre otras la función administrativa de suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reserva de carácter nacional.

Que teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial encuentra viable sustraer de la Reserva Forestal Nacional Los Motilones, declarada por la Ley 2ª de 1959, una superficie de 1.196,9 hectáreas para continuar la explotación minera de carbón en el Sinclinal de Santa Magdalena, localizada en el municipio de La Jagua de Ibirico y Becerril del departamento del Cesar, por parte de las empresas CONSORCIO MINERO UNIDO S.A., CARBOANDES S.A. y CARBONES DE LA JAGUA S.A, lo cual quedará consignado en la parte resolutive del acto administrativo que nos ocupa.

Que en mérito de lo expuesto,

**"POR LA CUAL SE SUTRAE UNA SUPERFICIE DE LA RESERVA FORESTAL NACIONAL
LOS MOTILONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"****RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Sustraer de la Reserva Forestal Nacional Los Motilones, declarada por la Ley 2ª de 1959, una superficie de 1.196,9 hectáreas para continuar la explotación minera de carbón en el Sinclinal de Santa Magdalena, localizada en el municipio de La Jagua de Ibirico y Becerril en el departamento del Cesar, por parte de las empresas CONSORCIO MINERO UNIDO S.A – CMU S.A., CARBOANDES S.A. y CARBONES DE LA JAGUA S.A, cuyo polígono se encuentra enmarcado en las siguientes coordenadas (origen Bogotá) de la poligonal cerrada:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1548850.6635	1085230.6536
2	1549093.5845	1086042.4606
3	1549546.9111	1086849.1314
4	1550188.9320	1087499.9800
5	1551833.9210	1088353.5496
5A	1553569.8520	1088898.6200
6	1555000.0000	1089347.6900
7	1555000.0000	1090000.0000
7A	1554006.0961	1090375.9636
8	1553021.2419	1090748.5040
9	1552958.5662	1090821.6955
10	1552676.5225	1090633.4919
11	1552269.1259	1090623.0368
12	1552101.9892	1090560.3032
13	1551569.2411	1090100.2549
14	1551360.3191	1089817.9523
14A	1551214.0742	1090393.0127
14B	1550420.1744	1090089.7970
15	1549605.3826	1089702.9375
15A	1549616.0000	1089691.0000
16	1549369.0000	1089583.0000
17	1549461.0000	1088786.0000
18	1549339.0000	1088174.0000
18A	1549360.0000	1088136.0000
19	1548874.0000	1087945.0000
20	1548814.0000	1087327.0000
21	1548637.0000	1087197.0000
22	1548906.0000	1086835.0000
23	1548797.0000	1085258.0000
1	1548850.6635	1085230.6536

ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptar las medidas de manejo ambiental propuestas por las Empresas CARBOANDES S.A., CARBONES DE LA JAGUA y CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. - CMU S.A., presentadas dentro del proceso de sustracción y elaboradas al margen de la información que de manera independiente reposa en los expedientes en que cursan los Planes de Manejo Ambiental establecidos y en ejecución, tanto ante

2

"POR LA CUAL SE SUTRAE UNA SUPERFICIE DE LA RESERVA FORESTAL NACIONAL LOS MOTILONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, como ante La Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

ARTÍCULO TERCERO: Teniendo en cuenta las consideraciones anotadas en los temas de compensación, las Empresas CARBOANDES S.A., CARBONES DE LA JAGUA y CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. - CMU S. A. deberán formular y estructurar un programa de compensación, en donde se indique y dimensione claramente los proyectos de regeneración natural, conservación de áreas protegidas y nacimientos de agua, reforestación con especies protectoras en áreas degradadas, establecimiento de unidades agroforestales, productoras-protectoras y cultivos de pancoger, así como las actividades de investigación para la conservación y protección de la fauna y flora, compensación que deberá ser definida y acordada con Corpocesar y los municipios de Codazzi, Becerril, La Jagua y Chiriguana. Dicho programa deberá considerar las zonas y actividades específicas donde se aplicarán, así como el cronograma de implementación, tomando como referencia como mínimo las metas propuestas de compensación.

Una vez concertado el programa de compensación citado con La Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR y los municipios de La Jagua de Ibirico, Codazzi, Becerril y Chiriguana, éste deberá ser remitido a la Dirección de Licencias, permisos y trámites ambientales de este Ministerio para su revisión y aprobación, para lo cual se establece un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Independiente al proceso de sustracción, cada una de las empresas deberá continuar con el proceso de licenciamiento o autorización ambiental que corresponda según los requerimientos de la autoridad ambiental competente y de la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Las empresas CARBOANDES S.A., CARBONES DE LA JAGUA y CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. - CMU S. A., deberán incluir el componente relacionado con el "Diseño de indicadores para el manejo y recuperación de las tierras intervenidas y recuperadas", en la información que se presente durante el proceso de licenciamiento o autorización ambiental ante la autoridad ambiental correspondiente y de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO: Las empresas CARBOANDES S.A., CARBONES DE LA JAGUA y CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. - CMU S. A., respecto a las acciones de seguimiento, deberán presentar y concertar con La Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, la metodología y procedimientos para garantizar la buena gestión de los programas de manejo ambiental conjuntos y los propuestos o en marcha dentro del proceso de licenciamiento que cada empresa adelanta. El trabajo concertado debe incluir parámetros estándar para el seguimiento y la periodicidad para su medición y presentación de resultados. Para el cumplimiento de este requerimiento se establece un término de 3 meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al Apoderado legalmente constituido o Representante Legal de las Empresas CARBOANDES S.A., CARBONES DE LA JAGUA y CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. – CMU, S.A.

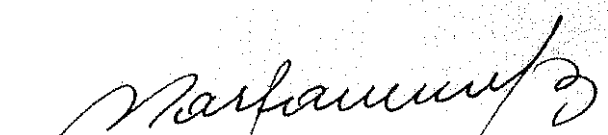
**"POR LA CUAL SE SUTRAE UNA SUPERFICIE DE LA RESERVA FORESTAL NACIONAL
LOS MOTILONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

ARTÍCULO OCTAVO: Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, enviar copia del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Cesar –CORPOCESAR-, a la Gobernación del Cesar, a la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico, Alcaldía Municipal de Becerril y Alcaldía Municipal de Chiriguana, al Instituto Colombiano de Geología y Minería –INGEOMINAS- y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el encabezado y parte resolutive de la presente providencia en la Gaceta Oficial Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente acto administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá interponerse ante el funcionario que lo expide, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme con lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA ELENA CAMACHO BELLUCCI
ASESOR DEL DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE AMBIENTE

Proyectó: Soledad M. Mojica Maldonado/Abogada DLPTA-OEI

Sustracción de Reserva – Los Motilones: La Jagua de Ibérico-CMU, CARBOANDES S.A. y CARBONES DE LA JAGUA S.A.

Revisó: Vanessa Vélez Cabal: Asesora D.L.P.T.A. (P)

Aprobó: Martha Elena Camacho Belucci

SRF 0005

2